

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 025-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 03 de marzo de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de la UNTELS, de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual se resuelve: **AUTORIZAR con EFICACIA ANTICIPADA** el uso de licencia sin goce de haber, a favor del **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, docente nombrado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el periodo comprendido entre el **30 de enero y el 29 de abril de 2020**, equivalente a **90 días calendario**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley n° 30220- Ley Universitaria, que precisa en su numeral 88.7 artículo 88° lo siguiente:

"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

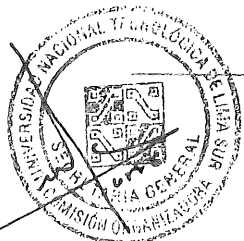
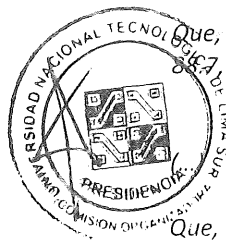
Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM, precisa:

"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, licencia sin goce de haber durante el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 29 de abril de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0053-2020-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 06 de febrero de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director General de Administración (DGA), que resulta procedente autorizar el uso de licencia sin goce de haber solicitada por el docente nombrado **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, comprendida entre el 30 de enero y el 29 de abril de 2020;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 025-2020-UNTELS

Que, según carta de compromiso de fecha 03 de marzo de 2020, el docente **Dr. JUAN CARLOS ORUNA LARA**, declara asumir la carga lectiva del docente **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, durante su periodo de licencia programado del 30 de enero al 29 de abril de 2020;

Que, de acuerdo al Oficio N° 038-2020-UNTELS-CO-P-OAL, de fecha 11 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que de forma supletoria se puede aplicar el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, a las solicitudes de licencia de docentes universitarios. En este sentido, precisa, que el Oficio N° 0053-2020-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, sustenta la aprobación del uso de licencia sin goce de haber del **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con **EFICACIA ANTICIPADA** el uso de licencia sin goce de haber, a favor del **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, docente nombrado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el periodo comprendido entre el **30 de enero y el 29 de abril de 2020**, equivalente a **90 días calendario**.

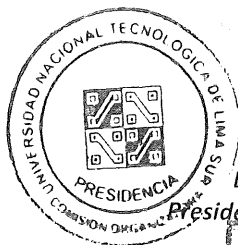
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la carga lectiva durante el periodo de licencia del **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, será asumida por el **Dr. JUAN CARLOS ORUNA LARA**, según carta de compromiso suscrita con fecha 03 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a los docentes **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO** y **Dr. JUAN CARLOS ORUNA LARA**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

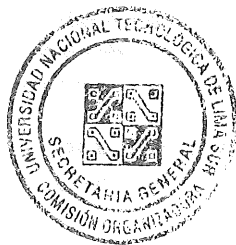
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Firma manuscrita]

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



[Firma manuscrita]

Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

